



MQM/MOC/cmn

**APRUEBA CONTRATO CELEBRADO CON EL
CLUB DE ADULTOS MAYOR LAS ROSAS -
VILLA CERRO CASTILLO**

EXENTA N° 339-A.

COYHAIQUE, 15 JUN 2012

VISTOS: Estos antecedentes, las necesidades del Servicio; la Solicitud de Compra N° 2239 debidamente autorizada.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, mediante la Solicitud de Compra N° 2239, fue requerido por parte del Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local arriendo del Club del Adulto Mayor Las Rosas de Villa Cerro Castillo, con motivo de la realización de ensayos de los músicos que participarán en La Residencia Artística de Villa Cerro Castillo.

Que, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho contrato.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en La Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el 2012; Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento aprobado por D.S. N° 250, de 2004; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución 106/2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en los Directores Regionales; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el contrato celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el **CLUB DE ADULTO MAYOR LAS ROSAS- VILLA CERRO CASTILLO**, cuyo tenor es el siguiente:

En Coyhaique, a 14 de Junio de 2012, comparece, por una parte, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén**, representado por su Director Regional don Mauricio Quercia Martinic, domiciliado en 21 de mayo 574, de la ciudad de Coyhaique, en adelante "el arrendatario" y, por la otra, "**Club de Adultos Mayor Las Rosas**", representada en este acto por el Sr. Lindor González Bustamantes RUT: 3.698.067-2, domiciliado en calle Bernardo O' Higgins s/n, de la localidad de Villa Cerro Castillo, en adelante "el arrendador", vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Inmueble: El Club de Adultos Mayor Las Rosas de Villa Cerro castillo autoriza el uso inmueble al arrendatario, quien acepta para sí, este inmueble correspondiente a "La Sede del Club de Adultos Mayor Las Rosas", ubicada en calle Bernardo O' Higgins s/n de Villa Cerro Castillo (en adelante denominado indistintamente el "inmueble", la "propiedad", o la "propiedad arrendada), que el arrendatario destinará exclusivamente a la realización de ensayos y grabaciones de Residencias Artísticas. Esto los días 21 y 22 de junio de 2012, desde las 9:00 a las 23:00hrs.

SEGUNDA: Renta: El Aporte por concepto de renta ascenderá a la suma de \$ 40.000.- (Cuarenta mil pesos.), dicha renta se pagará previa recepción del recibo respectivo. La renta de arrendamiento no se podrá pagar antes de que termine la tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato.

TERCERA: Duración del contrato: El contrato de arrendamiento regirá el día y horarios señalados en el primer punto, sin perjuicio de la tramitación administrativa por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Aysén, y será no renovable.

CUARTA: Obligaciones de el arrendatario: Queda prohibido al arrendatario efectuar cualquiera de las acciones que a continuación se indican: **Uno)** Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato. **Dos)** Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa y por escrito de la arrendadora. La cesión del arrendamiento o el subarrendamiento hará al arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador. **Tres)** No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación. **Cuatro)** Hacer cualquier clase de mejoras, arreglos o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo y por escrito de la arrendadora. **Cinco)** Causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada, como asimismo la comisión en la misma de cualquier delito, ya sea por parte de el arrendatario o por cualquiera persona que viva o se encuentre en él con su consentimiento.

QUINTA: Mantenimiento del inmueble: Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin para el cual ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las reparaciones locativas, que serán de cargo de el arrendatario. Se entiende por reparaciones locativas aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se producen por responsabilidad del arrendatario o de las personas por las cuales ésta responda. Especialmente, se considerarán reparaciones locativas las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados, enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica.

SEXTA: Domicilio: Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: La personería de don Mauricio Quercia Martinic, para actuar en representación del Consejo, en la suscripción de este Contrato, emana de la Resolución con Toma de Razón (RCT) número 0150 del 08 de Abril del 2010 del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

OCTAVA: La personería del Sr. Lindor González Bustamantes para actuar como representante de la Sede del Club del Adulto Mayor Las Rosas, emana del certificado de personalidad jurídica vigente N° 418 otorgado por la Ilustre municipalidad de Río Ibáñez el 24 de Abril de 2012.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

Hay Firmas

2.- Impútese los gastos que/demande esta presente resolución al ítem **09.16.01.24.03.121** del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


MAURICIO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE AYSÉN

DISTRIBUCIÓN:

- Administración
- Archivo